



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

Referencia: Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)
Demandante: Sociedad Promotora Ave Fénix S.A.S.
Demandado: Heliodoro de Jesús Arango Taborda y otros
Radicado: 05861 40 89 001 2018 00152 00
Auto: Interlocutorio 211.
Asunto: Requiere a la parte demandante.

Vencido el término de la prórroga concedido a las partes por auto del 10 de Julio de 2020, se tiene que dentro de dicho termino la parte demandada, Dra, MARIA ANGELA ARANGO TABORDA quien obra a nombre propio y en condición de apoderada de María Lucia, Heliodoro de Jesús y Octavio Arango Taborda, allega un escrito, mediante el cual informa que se cumplieron con lo acordado en la audiencia de conciliación el día 6 de noviembre del 2019. Consecuente con lo anterior, el Despacho requirió vía telefónica al apoderado de la parte demandante, quien se comprometió allegar también la constancia del cumplimiento del citado acuerdo conciliatorio. Revisado el expediente y a la espera de los documentos requeridos para resolver de fondo, se observa que a la fecha el señor apoderado de la parte demandante, ha sido renuentes en cumplir con la orden impartida por este despacho. Motivo por el cual se le requerirá por segunda vez, la certificación del cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado dentro del proceso de la referencia, concediéndole el termino de cinco (5) días. So pena de hacerse acreedor, a las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P. en concordancia con los artículos 59 y 60 Ley 270 de 1996;

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°47

Venecia (Ant.) 14 de septiembre de 2020.

SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria